



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.871.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "S" - N° 272.557/0 - Fichero N° 73; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08271-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0715/11 se creó el Programa Provincial denominado "Para Cada Santafesino un Árbol" en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de incrementar la biomasa forestal pública en todo el territorio provincial.

Que es de suma importancia el arbolado público para la calidad de vida de los ciudadanos, aportando numerosos servicios ambientales que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales que median en la relación que la sociedad establece con su entorno.

Que los árboles constituyen un instrumento de alto valor en la planificación y conformación de los paisajes que la sociedad construye a través de las múltiples actividades que implican la ocupación y uso del territorio de la Provincia.

Que los mismos constituyen elementos dinámicos de esos paisajes, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento.

Que resulta necesario y oportuno determinar los mecanismos institucionales adecuados para asegurar un desarrollo sostenido, dedicado a promover e incrementar la cantidad de árboles en todo el territorio provincial.

Que la Municipalidad de Rafaela realiza de manera continua el mantenimiento y puesta en valor del arbolado público generando una importante inversión en la forestación de avenidas, boulevares, plazas, parques y paseos de la ciudad; aspecto fundamental para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las generaciones futuras.

Que anualmente la Municipalidad de Rafaela cumplimenta, ante la Subdirección General de Flora del Gobierno de la Provincia, lo exigido por la Ley N° 9.004 sus modificatorias y decretos reglamentarios mediante la presentación del informe sobre los trabajos realizados y a realizar relativos a la forestación, extracción, poda o sustitución del arbolado de su jurisdicción.

Que, durante los años 2015 y 2016, se realizó la plantación de 1100 y 1500 especies arbóreas respectivamente; como fresnos, acacias, ciruelos, plátanos, tipas chicas, lapachos, tilos, liquidámbar, crespones, jacarandás, moras, robles, ceibos, entre otras.

Que es importante trabajar día a día en la preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, a fin de proteger la salud y las condiciones de vida de los vecinos.

De este modo, corresponde dictar el acto administrativo idóneo para que el Intendente de la Municipalidad de Rafaela pueda suscribir el convenio, así como



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

concretar cualquier tipo de acción relacionada con el Programa "Para Cada Santafesino un Árbol".

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela, Arq. Luis Alberto Castellano - a suscribir un Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, a efectos de formalizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable, en el marco del Programa Provincial "Para Cada Santafesino un Árbol". (Decreto N° 0715/2011.-).

**Art. 2º)** Los fondos que se recibirán en carácter de no reintegrable por la suma de *Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-)* serán destinados para la adquisición de árboles, ejemplares requeridos para poblar y/o repoblar el arbolado público de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos.

**Art. 3º)** La Municipalidad de Rafaela se compromete a presentar la correspondiente rendición de los fondos recibidos dentro de los noventa (90) días corridos desde dicha recepción, respetando todos los requisitos legales y formales de los comprobantes, según establece la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 0021/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los cuatro días del///  
mes de mayo del año dos mil //////  
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Medio Ambiente

## CONVENIO

Entre el

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

DEPARTAMENTO CASTELLANOS

Entre el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, representado en este Acto por el Ing. JACINTO SPERANZA, D.N.I. N° 11.412.248, en su carácter de Titular de la Jurisdicción, fijando domicilio a los efectos legales en su despacho ubicado en calle Patricio Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "El Ministerio"; y la Municipalidad de Rafaela en adelante "Rafaela", representada por el Intendente Señor Luis Alberto Castellano, D.N.I. N° 16.207.704 constituyendo domicilio legal en su despacho ubicado en calle Moreno N° 8 de la Ciudad de Rafaela, del Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe acuerdan celebrar el presente convenio que fuera aprobado por Decreto N° 4832/16 Y que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Ministerio" por el presente acuerdo de voluntades otorga a favor de "Rafaela" la suma de \$ **40.000** (pesos cuarenta mil) en carácter de aporte no reintegrable, con destino a solventar el costo de la adquisición de árboles con el objetivo de mejorar la masa forestal en la localidad. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** "Rafaela" se compromete a ejecutar las adquisiciones mencionadas en el artículo 1°, bajo su responsabilidad. \_\_\_\_\_

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**



*Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Medio Ambiente*

**TERCERA:** "El Ministerio" tendrá a su cargo la auditoría e inspección técnica, quien deberá constatar la ejecución del destino de los fondos, no pudiendo dar por finalizada la misma sin la debida intervención de éste. -----

**CUARTA:** "El Ministerio" liquidará hasta el monto estipulado en la Cláusula Primera a favor de "Rafaela", quien rendirá, según la normativa vigente para Rendiciones de Aportes No Reintegrables (Resolución N° 21/07 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia). Los mayores costos que pudieran surgir por redeterminación de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "Rafaela" no pudiendo oponer tal motivo para justificar el incumplimiento del presente. -----

**QUINTA:** Se fija un plazo de ejecución del Proyecto de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de la firma del presente. -----

**SEXTA:** Previo a la firma del presente "Rafaela", deberá emitir la correspondiente Ordenanza autorizando la firma del Convenio. -----

**SEPTIMA:** "Rafaela", asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta permanente o transitoria, o contrate y a terceros y sus bienes. -----

**OCTAVA:** El Ministerio" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados, como asimismo la falta o insuficiencia en las adquisiciones propuestas. A tal efecto comunicará tal decisión en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Pudiendo la Provincia a partir de ese momento ejercer las acciones legales que las normas en vigencia autoricen para el reintegro del aporte. -----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

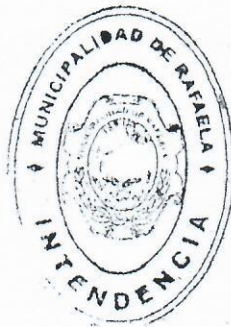


Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Medio Ambiente

**NOVENA:** En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de conflictos interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los..... días del mes de..... del año dos mil diecisiete.

ING. DAN'L E. UARDO RICOTTI  
Coordinador de Servicios y Espacios Públicos



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela